

PROGRAMA 493M

DIRECCIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE SEGUROS

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

El programa tiene los siguientes objetivos:

- El control previo de los requisitos y documentación necesarios para el acceso y ejercicio de las actividades aseguradoras y reaseguradoras privadas, de los planes y fondos de pensiones y sus entidades gestoras, de los mediadores de seguros y reaseguros privados, agencias de suscripción y demás personas físicas y jurídicas sometidas a la siguiente normativa de aplicación: Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones; Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- La preparación de proyectos normativos en materia de seguros privados, mediación, y planes y fondos de pensiones.
- La inspección de toda esta actividad, tramitando los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio del control de solvencia y, en su caso, adoptando las medidas de control especial y sancionadoras que sean pertinentes, así como la adaptación de la legislación de seguros y de planes y fondos de pensiones, motivada por la armonización comunitaria y el espacio económico europeo.
- La atención y tramitación de las quejas, reclamaciones y consultas formuladas en materia de seguros, mediación y planes y fondos de pensiones, así como la realización de estudios sobre los sectores de seguros y reaseguros privados, planes y fondos de pensiones.

– Coordinación de las relaciones en estos ámbitos con los órganos de la Unión Europea y con otros organismos y asociaciones internacionales, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

2. ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar para el cumplimiento de sus objetivos, son además necesarias para lograr la supervisión de toda la actividad aseguradora y de mediación de seguros y reaseguros, así como la de los planes y fondos de pensiones, tanto en lo referente a sus instituciones como a las personas relacionadas con los mismos, a efectos de ofrecer a los tomadores, asegurados, partícipes, beneficiarios y terceros perjudicados una protección adecuada de sus derechos.

Las actividades más significativas son las siguientes:

– La supervisión basada en el riesgo (Solvencia II). Los requerimientos de revisión supervisora introducidos por la Directiva de Solvencia II exigen nuevas obligaciones materiales y formales por parte de las entidades aseguradoras y reaseguradoras que deben ser supervisadas por la DGSFP. Se trata de la supervisión de obligaciones a nivel comunitario. Entre ellos cabe destacar:

➤ Comprobación del cumplimiento de los nuevos requerimientos de capital a las entidades aseguradoras: los requerimientos de capital de solvencia deben comportar dos niveles de exigencia. Uno, el capital de solvencia obligatorio, variable en función del riesgo asumido por la entidad y basado en un cálculo prospectivo; el otro, el capital mínimo obligatorio, configurado como un nivel mínimo de seguridad por debajo del cual nunca deberían descender los recursos financieros.

➤ Revisión de la nueva información que deben elaborar y remitir las entidades aseguradoras y reaseguradoras, tanto dirigida al supervisor como hacia el público en general. Las entidades aseguradoras y reaseguradoras publicarán, con carácter anual, un informe sobre su situación financiera y de solvencia, sometido a revisión por parte de la DGSFP y deberá ser emitido con carácter anual. Asimismo, deben remitir el informe periódico de supervisión que incluirá las principales tendencias, los resultados y la situación de la empresa durante el periodo de planificación de su actividad, así como una descripción de los objetivos comerciales de la empresa.

– La supervisión por inspección de las operaciones y de la actividad ejercida por las personas y entidades que actúen en el mercado de seguros y reaseguros, de la mediación de seguros y reaseguros privados y de los planes y fondos de pensiones y de las entidades gestoras de los mismos. Comprenderá la revisión contable, la revisión de la valoración de activos y pasivos, la revisión del cumplimiento normativo general y la revisión y evaluación de los riesgos y de la solvencia.

– El análisis de la documentación que deben remitir las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los mediadores de seguros y reaseguros privados y las entidades gestoras de fondos de pensiones, a la DGSFP para facilitar el control de su solvencia y actividad.

– La supervisión financiera, mediante la comprobación de los estados financieros contables, el análisis económico financiero, la revisión del cumplimiento normativo, y la revisión y evaluación de los riesgos y de la solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y grupos de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

– La comprobación de los cálculos actuariales aplicados en las operaciones de seguros y reaseguros, y por los planes y fondos de pensiones y entidades gestoras de fondos de pensiones.

– El seguimiento y la realización de cálculos financieros en relación a los activos y pasivos de entidades aseguradoras y reaseguradoras, a los mediadores de seguros y reaseguros privados, y a los planes y fondos de pensiones y entidades gestoras de fondos de pensiones.

– Clasificación de los fondos propios de entidades aseguradoras, y los fondos propios complementarios, de acuerdo con la normativa de Solvencia II.

– Los diferentes procedimientos de autorización derivados del régimen de solvencia basado en riesgo (Solvencia II).

– Adopción, cuando sea necesario, de medidas de control especial sobre las entidades aseguradoras, entidades gestoras o los planes y fondos de pensiones, cuando se hallen en alguna de las situaciones a las que se refieren las normas que los regulan. La adopción de estas medidas supondrá el establecimiento, en muchos de los casos, de un seguimiento especial de la entidad para superar las causas que la han llevado a dicha situación.

- Incoación de procedimientos sancionadores a las entidades aseguradoras, mediadores de seguros y reaseguros, y entidades gestoras de fondos de pensiones en los casos de incumplimiento de la legislación vigente tipificados como infracción.

- Intervención de entidades aseguradoras y adopción de las resoluciones que permitan al Consorcio de Compensación de Seguros asumir las funciones de liquidador de dichas entidades. Intervención en la liquidación de entidades gestoras y fondos de pensiones.

- Autorización de acceso a la actividad, así como control en materia de fusiones, agrupaciones, cesiones de cartera, transformaciones, escisiones y otras operaciones entre entidades aseguradoras, y las iniciativas sobre medidas y operaciones que comporten una mejora en la estructura sectorial o en la de alguno de sus ramos; sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

- Control de los requisitos exigibles a los administradores, socios y directores de las entidades que realizan dicha actividad y a las demás personas físicas y jurídicas sujetas a la regulación de seguros privados.

- La supervisión de las conductas y prácticas de mercado de las personas y entidades aseguradoras y reaseguradoras, mediadores de seguros y reaseguros privados, agencias de suscripción, planes y fondos de pensiones, entidades gestoras de pensiones y que operen en el mercado de seguros.

- Publicidad de las entidades que realizan las actividades sin autorización, una vez que se ha tenido conocimiento de esta circunstancia y que se ha abierto el correspondiente procedimiento inspector, protegiendo de esta manera los intereses de los consumidores y usuarios.

- Análisis de la documentación estadístico-contable remitida por las entidades aseguradoras, agentes y operadores de banca con seguros vinculados, corredores de seguros y reaseguros y las entidades gestoras de fondos de pensiones, para detectar la existencia de irregularidades en las entidades, y comprobar su solvencia.

- Publicación de los datos más significativos relativos a la situación patrimonial y volumen de negocio de las empresas sometidas a control.

– Realización de estudios sobre el mercado asegurador en aplicación de la función de fomento de la actividad aseguradora establecida a favor del ahora Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y ejercida por la DGSFP. Cada año se elabora con carácter principal la memoria de seguros y fondos de pensiones en donde se analiza la evolución del sector en el último año y las principales novedades normativas y de funcionamiento que se han producido desde la perspectiva del supervisor.

– Preparación e impulso de proyectos normativos cuya iniciativa corresponda a la DGSFP.

– La coordinación de las relaciones en el ámbito de los seguros y reaseguros privados, mediación de seguros y reaseguros y planes y fondos de pensiones con las instituciones de la Unión Europea, con otros Estados y con organismos internacionales, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. La DGSFP tiene la consideración de autoridad nacional de supervisión de seguros (artículo 7 de la Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras) y forma parte de la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1094/2010, de 24 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una Autoridad Europea de Supervisión. Esta condición ha impuesto a la DGSFP una nueva dimensión no sólo como supervisor nacional sino también como parte del supervisor europeo de seguros, con un conjunto de nuevas obligaciones y funciones y con la necesidad de adaptarse a la nueva normativa europea.

– Elaboración de informes sobre proyectos normativos de otros centros directivos en los que se vean afectadas las entidades sometidas al control de la DGSFP.

– Llevanza y actualización de los siguientes registros administrativos:

- Registro de entidades aseguradoras, reaseguradoras y sus altos cargos.
- Registro especial de mediadores de seguros, de corredores de reaseguros y de sus altos cargos.
- Registro de fondos de pensiones.
- Registro de planes de pensiones individuales.
- Registro de entidades gestoras y depositarias de fondos de pensiones y sus altos cargos.

- Punto Único de Información de mediadores de seguros y reaseguros.
- Agencias de suscripción.
- Entidades no autorizadas.

Mediante estos registros se tiene información actualizada de los operadores que están autorizados en el mercado, favoreciendo de esta manera los intereses de los consumidores y usuarios.

– La cooperación con las autoridades de supervisión de los demás estados miembros del Espacio Económico Europeo para la llevanza actualizada del registro de entidades aseguradoras y mediadores que operan desde allí en España, en régimen de derecho de establecimiento o de libre prestación de servicios, y de las entidades y mediadores españoles que operan en el resto de estados miembros en los mismos regímenes, así como de la actividad transfronteriza de los fondos de pensiones de empleo.

– Estudio, preparación, formulación de propuestas y asistencia a reuniones en organismos internacionales.

– El apoyo a diferentes supervisores y reguladores, fundamentalmente europeos y latinoamericanos, a través de proyectos de hermanamiento financiados por distintas instituciones, ponencias, participación en seminarios, recepción de visitas, en materia de supervisión y regulación de seguros y planes y fondos de pensiones.

– La protección administrativa a los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados y partícipes en planes de pensiones mediante la atención y resolución de las reclamaciones y quejas presentadas contra las entidades y sujetos sometidos a su supervisión. Asimismo, existe un servicio de atención al público telefónico en el que se orienta sobre la forma de plantear las oportunas reclamaciones y los criterios seguidos en la resolución de situaciones semejantes. También se atienden visitas presenciales.

– La contestación a las consultas formuladas en materia de seguros y reaseguros privados, mediación en seguros y reaseguros privados y gestoras y planes y fondos de pensiones.

– Elaboración de criterios generales en los que se ofrece una respuesta sobre los motivos más habituales de consultas y reclamaciones en materia de seguros, mediación

y planes y fondos de pensiones, y publicación de estos criterios en la página web de la DGSFP con la finalidad de servir de guía para la resolución de situaciones similares.

- Elaboración y actualización de guías que facilitan la contratación de seguros, estableciendo los pasos necesarios para contratar un seguro o un plan de pensiones, explicando los conceptos más complicados e informando a los consumidores sobre sus derechos. Estas guías se publican a través de la página web de la DGSFP.

- Puesta a disposición pública en la sede electrónica de la DGSFP de la totalidad de procedimientos administrativos susceptibles de ser realizados por medios telemáticos ante este centro directivo conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Resolución de consultas relacionadas con el Plan de contabilidad de entidades aseguradoras, en especial en lo relativo a su artículo 2, y a las normas internacionales de información financiera aplicables en la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002. Además, esto supone un proceso de adaptación en la información a suministrar por parte de las entidades aseguradoras y en la forma de su tratamiento en la DGSFP.

- La coordinación de las relaciones en el ámbito de seguros y reaseguros privados, mediación de seguros y reaseguros y planes y fondos de pensiones con la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA), el Comité Europeo de Seguros y Fondos de Pensiones (EIOPC) y otras instituciones de la Unión Europea, así como con otros estados y con organismos internacionales, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

- Actualización continua de los contenidos de la página web de la DGSFP en la que se da información tanto para profesionales del sector como para ciudadanos en general.

- La incorporación a nuestro ordenamiento de la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, que impone un plazo de resolución de reclamaciones de 3 meses, un mes menos que lo que prevé la normativa vigente. Dado el retraso crónico en la tramitación de estos expedientes, se hace imperativo dotar de más

medios al departamento competente para ajustarnos a los nuevos términos de la próxima regulación.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO					
1. Control del ejercicio de la actividad aseguradora, de mediación y de los planes y fondos de pensiones.					
INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Supervisión de empresas con planes de empleo, fondos, gestoras y planes individuales. (Número)	19.000	17.800	19.000	17.250	17.250
2. Régimen legal de entidades aseguradoras y servicio técnico. (Número de expedientes)	2.500	2.500	2.500	1.800	1.800
3. Control de mediadores de seguros y reaseguros. (Número de expedientes)	50.000	44.312	50.000	33.700	40.000
4. Tramitación de reclamaciones y consultas. (Número de expedientes)	11.000	11.000	11.000	11.000	11.000
De medios:					
Empleados adscritos. (Número)	135	192	135	182	192

(*) Incluye las comunicaciones y autorizaciones relativas al sistema de gobierno por la entrada en vigor de la Directiva de Solvencia II

OBJETIVO
2. Inspección y vigilancia del sector asegurador.

INDICADORES	2019		2020		2021
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Inspecciones, colegios supervisores y análisis de modelos internos. <i>(Número de órdenes)</i>	160	94	160	97	95
2. Documentaciones estadístico- contables. <i>(Número de empresas)</i>	325	324	325	312	320
3. Procedimientos administrativos a consecuencia de actas de inspección y seguimiento de las mismas. <i>(Número de empresas)</i>	120	141	120	167	165
De medios:					
Empleados. <i>(Número)</i>	57	66	57	67	75